

Medellín, Junio de 2010

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Centro Documental

Edificio Bochica: Mezanine

Carrera 13 N° 27-00 Teléfono: 587-00-00

Bogotá – Colombia

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-218215- -00010-0000

Fecha: 2010-07-06 10:39:37 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 4

CORTINA CON TAMIZ ANTI SOLAR

Patente: Modelo de Utilidad

Vía: Nacional

Radicación: 05-218215

Referencia: Oficio 06854 de Mayo 27 de 2010

Trámite: Respuesta a Concepto Técnico N° 1286

CONCEPTO TECNICO

Conceptúa el Técnico que la Solicitud de patentabilidad para el Modelo de Cortina de fresca sombra con tamiz antisolar, no se podría conceder por NO SER NOVEDOSO si se tiene en cuenta lo expuesto en el Documento 5.902.753 que obra en la Entidad, dentro de los siguientes aspectos que reivindicó Milliken & Co. Y que el Despacho identifica como D2, así :

1º) Elemento constitutivo: Un método de revestir una tela con diversos productos químicos, para segundo uso (aplicación) de éstos, que obviamente ya existían y eran conocidos, como se puede apreciar en el inciso 1º de la Columna 1 del Documento citado, dentro del CAMPO DE LA INVENCION y que detalla en los renglones 12 a 14 de la columna 6 del mismo documento, reproducidos a Folio 58 y que a su vez reconoce

el despacho a Folio 60 en el Punto 3º **Determinación del estado de la Técnica**, y en el Punto 4º **Novedad**.

2º) **Novedad:** El campo de la invención, pretende ser la consecución de un producto tejido, resistente a la mancha (*stain resistant*) como se aprecia en los renglones 10 a 15 de la Columna 1 del Documento D2

3º) **Aplicación:** La tela ya revestida con productos resistentes al manchado tiene su principal destino para uso comercial en hospitales, enfermerías y restaurantes, como aparece claramente descrito en los renglones 10 a 15 de la columna 1 en el documento D2

4º) **Efecto oscurecedor:** Su uso en el rubro de las cortinas está específicamente establecido en los renglones 42 a 45 de la Columna 5 del documento D2, para aquellas conocidas como las **Black-out** u oscurecedoras, especialmente para cuartos oscuros o para habitaciones de hotel, ya que por la técnica de rellenar los intersticios de la tela, interpone una barrera al paso de la luz

RESPUESTA

Difiero del Concepto del Técnico en cuanto que la NOVEDAD de la cortina de fresca sombra con Tamiz antisolar se la lleve la cortina Black-out (oscurecedora) reivindicada en el Documento D2, por tratarse de dos elementos completamente distintos, con fines completamente diferentes y modo de actuar diverso, de acuerdo a las siguientes

PRECISIONES

1ª) La petición de patentabilidad de Fresh Air no se refiere a una tela, ni a los productos con los cuales estén revestidos sus hilos, sino al USO (aplicación) para el Hogar de la tela de sombreado reivindicada para la agricultura, y específicamente solicitada como cortina para ventanas.

as reivindicadas en
), donde se puede

[illegible]

apreciar que la de sombreado es la única
anti-manchas es la única que rellena
asemejándola a una lona y la tela de Cad
caliente.

2ª) La cortina de Fresca Sombra con tamiz antisolar, por la construcción reticulada de la tela y el revestimiento de los hilos, sin rellenar los intersticios, permite el paso del aire y de la luz (excepto la U.V.-a) todo lo contrario de lo que hace la oscurecedora (Black-out) que por su construcción sellante de los intersticios reticulares en la tela, no lo

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 05-218215

Clasificación Internacional (IPC): A47H23/00.

Concepto Técnico No. 3135

Patente de Invención

☐

Patente de Modelo de Utilidad

☒

Vía Nacional

☒

Vía PCT (fase nacional)

☐

Cap. I

☐

Cap. II

☐

No. Sol. Internacional

Fecha de Presentación Internal.

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:

Inicialmente folio 6, modificado tercer vez folios 31-35, modificado por cuarta vez folios 44-51.

Reivindicaciones:

Inicialmente folio 7, modificadas tercer vez folio 34, modificadas por cuarta vez folio 52.

Dibujos:

Inicialmente folio 8, modificados 54-55

Prioridad:

No se presentó prioridad por parte del solicitante.

Respuesta del solicitante:

Folios 62-65.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con el texto de la descripción, los dibujos y las reivindicaciones, el objeto de la presente solicitud es proporcionar una: "cortina que posea una tela que no le permita el paso a la energía radiante del sol, pero sin oponerle una barrera física, son absorbiendo la energía radiante y reflejándola hacia el exterior, con lo cual se reduce efectivamente la temperatura ambiental". (Folio 47).

De acuerdo con el texto de la descripción, los dibujos y las reivindicaciones, el objeto de la presente solicitud es proporcionar una: "cortina que posea una tela que no le permita el paso a la energía radiante del sol, pero sin oponerle una barrera física, son absorbiendo la energía radiante y reflejándola hacia el exterior, con lo cual se reduce efectivamente la temperatura ambiental". (Folio 47).

Por lo anterior para solucionar este problema la presente solicitud trata de proporcionar las reivindicaciones 1-5 citadas en el folio 52.

IPC: A47H23/00.

3. Determinación del Estado de la Técnica

Teniendo en cuenta que la fecha de solicitud es el 2005-07-01, se encontraron los siguientes documentos relevantes:

Nº	Documento	Contenido	Fecha de Publicación
D2	US5902753 Inventor: Roy P. DeMott Solicitante: Milliken & Company	Barrier fabric composite and its method of preparation (Preparación y método de una barrera de tela compuesta)	1999-05-11 ~~1935-12-10~~

Se anexa copia de las páginas del documento citado (folios 56-58).

4. Respuesta a los argumentos del solicitante:

Teniendo en cuenta los argumentos planteados por el solicitante en los folios 62-65 se puede exponer lo siguiente:

De acuerdo a la respuesta y 1ª precisión (folios 63-64) donde se argumenta que el documento D2 por tratarse de un elementos diferente, con usos completamente diferentes y modo de actuar diversos, más específicamente para USO en el hogar; además de acuerdo a la tabla comparativa mostrada en el folio 64 donde se citan las características propias de la tela del documento D2, la tela de sombreado de la presente solicitud y la cortina del documento D1, se comenta lo siguiente:

Primero, que las reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso no son patentables según la decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones en los artículos 81 y 21.

Segundo, que de acuerdo a la definición de modelo de utilidad descrita en el artículo 81: "Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía", se puede decir que de acuerdo al estudio del último pliego reivindicatorio y al último de los documentos citados anteriormente D2 en el numeral 3, para la afectación de la solicitud, queda ratificado que el objeto de ésta carece de novedad dado que los elementos que se están caracterizando y que han sido redactados en el folio 52, no proveen una "(...) nueva forma, configuración o disposición de elementos (...)" ya que el estado de la técnica suple los elementos descritos en las características de las reivindicaciones, como se puede valorar en el siguiente numeral 5 correspondiente a la evaluación de novedad.

Tercero, con respecto a la tabla comparativa del folio 64 se puede observar en los numerales 4 y 7 donde se afirma que el documento D2 puede tener un anti UV y que puede absorber dicha radiación, se está dando la razón a la evaluación hecha en el último concepto N°1286 en cuanto a que las características citadas en la reivindicación independiente y que dice: "(...)porque la tela está tejida con hilos sintéticos recubiertos de sustancias anti UV (...)", esta característica de igual forma se pueden encontrar en el documento D2 donde la tela de dicho documento es aplicada en cortinas, ver descripción columna 5 renglones 42-45, folio 57. Es fabricada con materiales sintéticos tales como polyester, poliamida, polyolefina, copolímeros-entre otros materiales termoplásticos, ver reivindicaciones 1 y 2, folio 58. Y donde estos últimos están recubiertos o les adicionan materiales UV como Tinuvin. Ver descripción columna 6 renglones 12-14 folios 57-58.

En cuanto a la 2ª precisión, folios 64-65 donde se argumenta que la tela de la cortina del solicitante permite el paso del aire y de la luz por lo que no se sellan los intersticios ente los hilos, se puede comentar que en la parte características de la reivindicación independiente 1 no se hace mención a la configuración de los hilos y a la disposición que tiene la capa de sustancia UV para realizar el fin de generar el fresco en al ambiente deseado. En conclusión no se redactó de manera correcta las características que hubiera podido tener la retícula de hilos y que constituía la cortina.

En cuanto a la precisión 3 del folio 65, donde se argumenta que el uso de la tela del documento D2 es para manteles y forros de muebles, se comenta: que independiente del uso de dicha tela la conformación de los hilos sintéticos de esta sumado a la integración de una sustancia anti UV, ya había sido divulgado previamente por el documento: US5902753.

En cuanto a la precisión 4ª, folio 65, donde se argumenta que la tela de la presente solicitud proporciona una reducción de temperatura gracias a la tela de la cortina reivindicada, se comenta: que el documento D2 revela una tela con las características de la reivindicación 1, que permite disminuir la temperatura del ambiente y que puede ser aplicada a cortinas (Ver descripción columna 6 renglones 12-14 folios 57-58).

En cuanto a la precisión 5ªy 6ª, folio 65, donde se argumenta al efecto de oscurecimiento de la cortina que emplea una tela anti manchas y donde se argumenta que si es novedosa la presente solicitud, se comenta: al respecto cabe reiterar que el uso no es una característica patentable (artículo 14 decisión 486 de la CAN). Y adicionalmente cabe señalar que el documento D2 revela que la tela del estado de la técnica puede ser usada de igual forma en cortinas (Ver descripción columna 6 renglones 12-14 folios 57-58).

5. Análisis de patentabilidad (artículo 81 D486)

5.1. Novedad (artículo 16 D486)

Respecto a la solicitud de patente:
La presente solicitud desea proteger una cortina con el empleo de una tela de sombra de material recubierto con sustancias anti UV, que deja pasar el aire fresco y evita el paso de los rayos ultravioleta por lo cual plantea las reivindicaciones 1-5 citadas en el folio 52.

Respecto al estado de la técnica:
D2 divulga una tela compuesta donde los materiales sintéticos tales como polyester, poliamida, polyolefina, copolimeros entre otros materiales termoplasticos, están recubiertos con sustancias UV que estabilizan dicha tela para protegerla de los rayos solares y la alta temperatura.

Teniendo en cuenta tal y como se plantean la reivindicación 1, además, de acuerdo al estado de la técnica establecido en el numeral 3, el documento más cercano es el documento D2, con el cual se plantea la siguiente tabla comparativa de características reivindicadas dando a entender que las contiene (SI) o que no las contiene (NO).

REIVINDICACION 1	D2
1) Cortina con tamiz antisolar, especialmente confeccionada para absorber y reflejar parcialmente la radiación Ultra-Violeta del sol, disminuyendo efectivamente la temperatura ambiental, caracterizada porque la tela está tejida con hilos sintéticos recubiertos de sustancias anti UV conocida como tela de sombreado y presentada para ser instalada en forma plana	SI La tela de dicho documento es aplicada en cortinas, ver descripción columna 5 renglones 42-45, folio 57. Es fabricada con materiales sintéticos tales como polyester, poliamida, polyolefina, copolimeros entre otros materiales termoplasticos, ver reivindicaciones 1 y 2, folio 58. Estos últimos están recubiertos o les adicionan materiales UV como Tinuvin. Ver descripción columna 6 renglones 12-14 folios 57-58.

Se puede concluir de la anterior tabla, que en la solicitud presentada la característica reivindicada 1, se encuentra contenida en el elemento D2 de manera idéntica ya que sugiere una tela empleada en cortinas elaborada con materiales sintéticos que están recubiertos o a los que se les han añadido materiales para contrarrestar el efecto de los rayos UV, por lo que permitiría afirmar que la presente solicitud NO es novedosa ya que el elemento que se quiere proteger por medio del capítulo reivindicatorio planteado, principalmente la reivindicación independiente 1, está contenido dentro del estado de la técnica. Por lo tanto no cumpliría con lo expuesto en los artículos 16 y 81 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

6. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento	Reivindicaciones Afectadas	Requisito que Afecta
D2	US5902753	1-5	NOVEDAD

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda Negar las reivindicaciones: 1a 5 (folio: 52)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

CONCEPTO TÉCNICO No.3135	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202083
--------------------------	---